República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00437-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en auto de 10 de noviembre de 2023, por el cual el Superior dispuso revocar el auto de 26 de julio de 2023, concretamente la decisión por la cual se había rechazado la contestación de la curadora *ad-lítem*, para en su lugar, tenerla como oportunamente presentada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se rechazan las excepciones propuestas por la citada curadora, como quiera que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.7.5.3 numeral 6° del Decreto 1073 de2015, en esta clase de procesos *"no pueden proponerse excepciones"*.

Sin embargo, adviértase que, en todo caso, también se opuso al valor de la indemnización estimada en la demanda.

Ahora, a fines de proseguir con el curso de la actuación, por secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el ordinal primero del mencionado auto, cuestión que se entiende, no se encuentra afecta por lo resuelto en segunda instancia, tratándose de aspecto necesario para proseguir con el curso de la actuación.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.S.